



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0173/11/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0431-2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 01 de marzo de 2022

CC. EUSEBIO LOPEZ HERNANDEZ, ABEL ARELLANES PACHECO Y FLORIBERTA CRUZ CANSECO
PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS "SIN NOMBRE", UBICADOS EN LOS PARAJES "EL FRESNILLO", ANTES "LA DONCELLA CRUZ GRANDE" Y FINCA "LA DONCELLA"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Noviembre de 2021, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-033/2022 de fecha 03 de Febrero de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-AR-DSFS/0012/2022 de fecha 16 de Febrero de 2022, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. S/N de fecha 27 de Enero de 2022, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

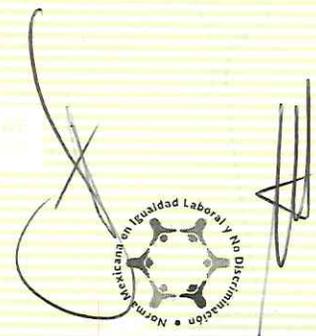
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
"SIN NOMBRE", UBICADOS EN LOS PARAJES "EL FRESNILLO", ANTES "LA DONCELLA CRUZ GRANDE" Y FINCA "LA DONCELLA"	Pluma Hidalgo	Oaxaca	CC. EUSEBIO LOPEZ HERNANDEZ, ABEL ARELLANES PACHECO Y FLORIBERTA CRUZ CANSECO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: "SIN NOMBRE", UBICADOS EN LOS PARAJES "EL FRESNILLO", ANTES "LA DONCELLA CRUZ GRANDE" Y FINCA "LA DONCELLA"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	776784	1766045
2	776887	1766435
3	776968	1766759





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0173/11/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0431-2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 01 de marzo de 2022

4	776981	1766763
5	776997	1766783
6	777013	1766768
7	777029	1766738
8	777057	1766698
9	777091	1766684
10	777102	1766652
11	777122	1766633
12	777129	1766637
13	777156	1766628
14	777226	1766625
15	777240	1766619
16	777292	1766629
17	777330	1766618
18	777357	1766606
19	777382	1766584
20	777407	1766550
21	777432	1766541
22	777455	1766527
23	777454	1766484
24	777470	1766436
25	777470	1766417
26	777480	1766399
27	777496	1766348
28	777481	1766280
29	777438	1766254
30	777410	1766236
31	777395	1766215
32	777397	1766192
33	777228	1766227
34	777153	1766187
35	777055	1766135
36	776949	1766121





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0173/11/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0431-2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 01 de marzo de 2022

37	776950	1766140
38	776865	1766092
39	776831	1766062

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
"SIN NOMBRE", UBICADOS EN LOS PARAJES "EL FRESNILLO", ANTES "LA DONCELLA CRUZ GRANDE" Y FINCA "LA DONCELLA"	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
"SIN NOMBRE", UBICADOS EN LOS PARAJES "EL FRESNILLO", ANTES "LA DONCELLA CRUZ GRANDE" Y FINCA "LA DONCELLA"	28.1	24.5	8.76

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
"SIN NOMBRE", UBICADOS EN LOS PARAJES "EL FRESNILLO", ANTES "LA DONCELLA CRUZ GRANDE" Y FINCA "LA DONCELLA"	8.76 (ocho punto setenta y seis)	434.39 (cuatrocientos treinta y cuatro punto treinta y nueve)

Nombre del predio: "SIN NOMBRE", UBICADOS EN LOS PARAJES "EL FRESNILLO", ANTES "LA DONCELLA CRUZ GRANDE" Y FINCA "LA DONCELLA"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/03/22 - 31/12/22	Otras hojosas	8.76	2.78	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0173/11/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0431-2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 01 de marzo de 2022

1	01/03/22 - 31/12/22	Pinus spp.	8.76	406.48	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/03/22 - 31/12/22	Quercus spp.	8.76	25.13	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. OMAR SANCHEZ CRUZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4, Número 21, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	OS 21 12

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
"SIN NOMBRE", UBICADOS EN LOS PARAJES "EL FRESNILLO", ANTES "LA DONCELLA CRUZ GRANDE" Y FINCA "LA DONCELLA"	D-20-071-DON-001/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010;





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0173/11/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0431-2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 01 de marzo de 2022

NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. En el predio de los CC. ABEL ARELLANES PACHECO y FLORIBERTA CRUZ CANSECO, se contempla la construcción de brechas de saca, con una longitud total de 660 metros, misma que afectará una superficie de 0.23 hectáreas, en las que se removerán 49.775 m3vta del Género Pinus, 4.930 m3vta de Quercus y 2.535 m3vta de Otras hojosas, asimismo, en el predio del C. EUSEBIO LOPEZ HERNANDEZ, se contempla la construcción de brechas de saca, con una longitud total de 70 metros, misma que afectará una superficie de 0.02 hectáreas en las que se removerán 5.652 m3vta del Género Pinus, 0.395 m3vta de Quercus y 0.253 m3vta de Otras hojosas.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la*





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0173/11/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0431-2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 01 de marzo de 2022

Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO



C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. PROFEPA - CIUDAD
EXPEDIENTE MINUTARIO

MSAPG / MACM / MAGR / TAOC

